Villa de Noja
Ayuntamiento

Mireia Maza Somarriba (1 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 15/04/2026
HASH: 63cfca04f27df9291a5bbfa09015666a

Manuel Millan Martinez (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 15/04/2026
HASH: a2cf10ca4968a2818126d0d7ed9449d20

Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de la Villa de Noja y la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Palacio a efectos de instrumentar la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.026.

En Noja, a 15 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña Mireia Maza Somarriba, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Noja, en su calidad de Presidenta de la Corporación, facultado para la firma del presente convenio, en virtud de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local;

Y de otra, Doña María Ruiz Corrales (72.048.035 Y) en su condición de Presidenta de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Palacio (G39228572), y domicilio social en la Avda. De Ris, 8 de Noja (Cantabria), inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 7.

INTERVIENEN

Respectivamente en la representación que legalmente ostentan y en consecuencia ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este sentido, el Ayuntamiento de Noja desea promover aquellas actuaciones que contribuyan a elevar la calidad de la educación infantil y juvenil y de la población en general, así como aquellas otras que fomenten la participación ciudadana y la promoción del deporte.

Cód. Validación: 3HPKPKRCJCFHRY3AT2YMZ3D36
Verificación: https://noja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Segundo.- Que la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Palacio no tiene ningún tipo de interés lucrativo siendo financiado por las aportaciones económicas de los socios, donaciones, otros ingresos y subvenciones que pueda recibir, y tiene como fines entre otros:

a) Establecer la más estrecha cooperación entre el centro y las familias de los alumnos en las cuestiones que afecten a la formación de estos.

b) Asistir a los padres y tutores en todo aquello que concierne a sus hijos y pupilos.

c) Colaborar en las actividades educativas del centro, velando por la eficacia de las mismas y conectando la aplicación práctica de los planes de estudio, pudiendo proponer razonablemente, en lo que sea potestativo del mismo y previas las consultas que crean convenientes, las modificaciones que consideren oportunas a los fines de la labor educativa.

d) Proponer la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

e) Asistir a los padres de los alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro, velando, así mosmo, porque todos los padres se presocupen de la asistencia, comportamiento, ... de sus hijos.

f) Facilitar la representación y participación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar del centro y otros órganos colegiales, cooperando así mismo con el fomento y desarrollo de las instituciones pedagógicas, sociales, sanitarias y otras complementarias.

g) Colaborar en lo posible con las personas que precisen relacionarse con las Administraciones Públicas o con personas o entidades para los mismos fines.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Noja para el ejercicio 2.026 a favor de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Palacio, así como prever las condiciones y compromisos que asume dicha

Cód. Validación: 3HPKPKRCJCFHRY3AT2YMZ3D36
Verificación: https://noja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

asociación.

Segunda.- Descripción de las actividades objeto de subvención.-

En el desarrollo de las actividades propias de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Palacio serán objeto de subvención los siguientes gastos, realizados y pagados dentro del ejercicio 2.026:

a) Material educativo.

b) Proyecto biblioteca.

c)Celebración Halloween.

d) Día del libro.

e) Día de Carnaval.

f) Actividades deportivas y culturales para Educación Primaria.

g) Actividades navideñas.

h) Fiesta fin de curso.

i) Actividades para alumnado de Educacion Infantil.

Tercera.- Cuantía y crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Noja aportará la cantidad de 8.000,00 Euros en concepto de subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 323 48 02 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.026.

Cuarta.- Plazo y modo de pago de la subvención. Exención de garantías.

El pago se recibirá por anticipado una vez suscrito el presente convenio, no siendo exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario de la subvención por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en el mismo.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Cód. Validación: 3HPKPKRCJCFHRY3AT2YMZ3D36
Verificación: https://noja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades citadas en la cláusula segunda. A estos efectos se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido ejecutados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.026.

Se advierte expresamente que el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de garantía bancaria.

e) El IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Los costes indirectos podrán ser imputados a las actividades subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. La Asociación deberá motivar los criterios de imputación utilizados en este tipo de gastos, a efectos de su posterior valoración por parte de la intervención municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Cód. Validación: 3HPKPKRCJCFHRY3AT2YMZ3D36
Verificación: https://moja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Sexta.- Compatibilidad de otras subvenciones o ayudas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Palacio se compromete a:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las correspondientes a deudas generadas por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones. No se materializaría el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones. Dicho extremo será comprobado por el Ayuntamiento de Noja a través de medios telemáticos, a quien se autoriza expresamente a acceder a dicha información a través de este documento.

b) Adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento que se incluye como anexo al presente convenio en carteles, materiales impresos, equipamientos deportivos o medios electrónicos o audiovisuales.

c) Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar

Cód. Validación: 3HPKPKRCJCFHRY3AT2YMZ3D36
Verificación: https://noja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Octava.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las condiciones impuestas con anterioridad al 31 de enero de 2.027 mediante la presentación por medios electrónicos de la siguiente documentación:

1.-Memoria en la que se desarrolle la realización de las actividades objeto de subvención (cláusula segunda) y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente convenio (cláusula séptima), con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las mismas.

2.- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

3.- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

4.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente convenio como anexo, que contendrá:

a) Relación numerada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención,

Cód. Validación: 3HPKPKRCJCFHRY3AT2YMZ3D36
Verificación: https://noja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Índice de todo lo anterior.

El beneficiario de la subvención deberá tener a disposición de la Intervención municipal durante los siguientes cuatro años, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como de los de pago, realizando la comprobación de los justificantes sobre una muestra representativa obtenida mediante la aplicación de las técnicas de muestreo que se estimen oportunas.

En este caso, se podrá requerir con posterioridad del beneficiario la remisión de los justificantes de gasto, inversión y pago seleccionados. La comprobación será exhaustiva, debiendo ampliarse la muestra seleccionada, cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Novena.- Incumplimientos y reintegros.

La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Base 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Noja.

Décima.- Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones reguladas en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, haciendo expresa mención de que se tipifica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos que será sancionada de la siguiente forma:

a) Con multa del cinco por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de rendición de la cuenta.

Cod. Validación: 3HPKPKRCJCFHRY3AT2YMZ3D36
Verificación: https://noja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

b) Con multa del diez por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta transcurrido un mes y dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de rendición de la cuenta.

c) Con multa del por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta una vez transcurridos seis meses y antes de los doce desde la finalización del plazo de rendición de la cuenta.

d) Con multa del treinta por ciento del importe de las cantidades anticipadas si la cuenta justificativa se presenta una vez transcurridos doce meses desde la finalización del plazo de rendición de la cuenta.

También se tipifica como infracción leve la presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas, debiendo ser sancionada con una multa de ciento cincuenta (150) a seis mil (6.000) euros.

Undécima.- Duración y prórroga.-

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el ejercicio 2.026.

Duodécima.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.-

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 16.2 y 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Cód. Validación: 3HPKPKRCJCFHRY3AT2YMZ3D36
Verificación: https://noja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8